

INDICE

- ▶ **Resolución N° 0261**
Limita funciones - Jefe Ag. Matienzo - UGL IIIpág.1
- ▶ **Resolución N° 0262**
Limita funciones - Jefe Ag. Puerto Deseado - UGL XXVIII...pág.2
- ▶ **Resolución N° 0263**
Limita funciones - Jefe Ag. Pehuajó - UGL XXXVIII.....pág.2
- ▶ **Resolución N° 0264**
Limita funciones - Titular Coord. Admin. Contable - UGL V..pág.3
- ▶ **Resolución N° 0265**
Limita funciones - Titular Coord. Prom. y Prest. Soc. - UGL V. pág.3
- ▶ **Resolución N° 0270**
Designa para Sec. Gral. de Planificación y Modernización...pág.4
- ▶ **Resolución N° 0271**
Designa para prestar servicios.....pág.5
- ▶ **Resolución N° 0277**
Adjudica LP N° 06/16 - Oxigenoterapia domiciliaria.....pág.7
- ▶ **Resolución N° 0278**
Declara la vigencia de la Res. N° 0277/DE/16.....pág.12

▶ Resolución N° 0261

BUENOS AIRES, 04 MAR 2016

VISTO la Resolución N° 387/DE/13 y la Resolución N° 003/DE/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los actos resolutivos citados en el VISTO, se dispuso asignar funciones de Jefe de la Agencia Matienzo, de la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 2 (Interior del país), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al agente Marcos Patricio AMANTE (Legajo N° 56818 PR C CH35SEM), incluyéndolo en las previsiones del inciso g), artículo 38°, Capítulo I, Título IV, Anexo I de la Resolución N° 1523/DE/05, sustituido por el artículo 12° de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo establecido por el artículo 11°, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06 y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que por la Resolución N° 003/DE/16, y con carácter complementario de la estructura organizativa del Instituto aprobada en la Resolución N° 002/DE/15, se modificó la estructura de la Secretaría General Técnico Operativa, incorporando nuevas unidades organizativas bajo su órbita y, asimismo, reasignando y transfiriendo diversas competencias y aperturas estructurales inferiores entre las unidades

organizativas existentes en procura de una mayor racionalidad y eficiencia.

Que en razón de lo señalado precedentemente, resulta necesario limitar, a partir del dictado de la presente, las funciones de Jefe de la Agencia Matienzo, de la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 2 (Interior del país), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al agente Marcos Patricio AMANTE (Legajo N° 56818 AD B CH40SEM INI), asignadas por la Resolución N° 387/DE/13, y ratificadas por su similar N° 825/DE/15, quedando a disposición de la Jefatura del aludido Centro.

Que atento lo expresado en el considerando que antecede, el agente Marcos Patricio AMANTE (Legajo N° 56818), pasará a revistar a partir del dictado de la presente, en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11°, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y régimen de prestación laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que asimismo corresponde dejar constancia que el agente Marcos Patricio AMANTE deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 86/15-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Limitar, a partir del dictado de la presente, las funciones de Jefe de la Agencia Matienzo, de la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 2 (Interior del país), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al agente Marcos Patricio AMANTE (Legajo N° 56818 AD B CH40SEM INI), asignadas por la Resolución N° 387/DE/13, ratificadas por su similar N° 825/DE/15, quedando a disposición de la Jefatura del aludido Centro.

ARTICULO 2°.- Reubicar, a partir del dictado de la presente, al agente Marcos Patricio AMANTE (Legajo N° 56818), en el Tramo C, dentro del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11°, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y régimen de prestación laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTICULO 3°.- Dejar constancia que el agente Marcos Patricio AMANTE deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el

Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0261

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

► **Resolución N° 0262**

BUENOS AIRES, 04 MAR 2016

VISTO las Resoluciones N° 0002/DE/15 y N° 0003/DE/16,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la reestructuración organizativa de este Instituto, mediante los actos resolutiveos que se mencionan en el VISTO, resulta necesario limitar, a partir del dictado de la presente, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Puerto Deseado, Unidad de Gestión Local XXVIII - Santa Cruz, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 2 (Interior del país), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al agente Roberto Carlos CORREA (Legajo N° 51782), funciones asignadas por la Resolución N° 1330/DE/09, y ratificadas por su similar N° 825/DE/15, quedando a disposición del titular del referido Centro.

Que atento lo expresado en el considerando precedente, corresponde reubicar, a partir del dictado de la presente, al agente Roberto Carlos CORREA (Legajo N° 51782 AD B CH40 SEM INI) en el Tramo C dentro del Agrupamiento Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y régimen de prestación laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que asimismo corresponde dejar constancia que el agente Roberto Carlos CORREA deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 86/15-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Limitar, a partir del dictado de la presente, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Puerto Deseado, Unidad de Gestión Local XXVIII - Santa Cruz, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 2 (Interior del país), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al agente Roberto Carlos CORREA (Legajo N° 51782 AD B CH40SEM INI), funciones asignadas por la Resolución N° 1330/DE/09, y ratificadas por su similar N° 825/DE/15, quedando a disposición del titular del referido Centro.

ARTICULO 2°.- Reubicar, a partir del dictado de la presente, al agente Roberto Carlos CORREA (Legajo N° 51782), en el

Tramo C, dentro del Agrupamiento Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y régimen de prestación laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTICULO 3°.- Dejar constancia que el agente Roberto Carlos CORREA deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0262

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

► **Resolución N° 0263**

BUENOS AIRES, 04 MAR 2016

VISTO las Resoluciones N° 0002/DE/15 y N° 0003/DE/16,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la reestructuración organizativa de este Instituto, llevada adelante mediante los actos resolutiveos citados en el VISTO, resulta necesario limitar, a partir del dictado de la presente, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Pehuajó, Unidad de Gestión Local XXXVIII - Chivilcoy, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 2 (Interior del país), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al agente Patricio Raúl SCOTTI (Legajo N° 62155 PR B CH40SEM INI), funciones asignadas por el artículo 2° la Resolución N° 1416/DE/10, y ratificadas por su similar N° 825/DE/15, quedando a disposición del titular de la referida Unidad de Gestión Local.

Que atento lo expresado en el considerando precedente, corresponde reubicar, a partir del dictado de la presente, al agente Patricio Raúl SCOTTI (Legajo N° 62155 PR B CH40 SEM INI) en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11°, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y régimen de prestación laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que asimismo corresponde dejar constancia que el agente Patricio Raúl SCOTTI deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 86/15-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Limitar, a partir del dictado de la presente, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Pehuajó, Unidad de Gestión Local XXXVIII - Chivilcoy, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 2 (Interior del país), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al agente Patricio Raúl SCOTTI (Legajo N° 62155 PR B CH40SEM INI), funciones asignadas por el artículo 2° la Resolución N° 1416/DE/10, y ratificadas por su similar N° 825/DE/15, quedando a disposición del titular del referido Centro.

ARTICULO 2°.- Reubicar, a partir del dictado de la presente, al agente Patricio Raúl SCOTTI (Legajo N° 62155), en el Tramo C, dentro del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11°, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y régimen de prestación laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTICULO 3°.- Dejar constancia que el agente Patricio Raúl SCOTTI deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0263

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

► Resolución N° 0264

BUENOS AIRES, 04 MAR 2016

VISTO la Resolución N° 003/DE/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto resolutivo mencionado en el VISTO, y con carácter complementario de la estructura organizativa del Instituto aprobada en la Resolución N° 002/DE/15, se modificó la estructura de la Secretaría General Técnico Operativa, incorporando nuevas unidades organizativas bajo su órbita y, asimismo, reasignando y transfiriendo diversas competencias y aperturas estructurales inferiores entre las unidades organizativas existentes en procura de una mayor racionalidad y eficiencia.

Que en razón de lo señalado precedentemente, resulta necesario limitar, a partir del dictado de la presente, las funciones de titular de la Coordinación Administrativo Contable, de la Unidad de Gestión Local V - Bahía Blanca, a la agente Dalila Mariel LUCAS (Legajo N° 54820 PR A CH40SEM INI), asignadas por la Resolución N° 166/DE/08, y ratificadas por su similar N° 825/DE/15, quedando a disposición de la Dirección Ejecutiva Local. Que atento lo expresado en el considerando que antecede, la agente Dalila Mariel LUCAS (Legajo N° 54820), pasará a revistar a partir del dictado de la presente, en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11°, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y régimen

de prestación laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.

Que asimismo corresponde dejar constancia que la agente Dalila Mariel LUCAS deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 86/15-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Limitar, a partir del dictado de la presente, las funciones de titular de la Coordinación Administrativo Contable, de la Unidad de Gestión Local V - Bahía Blanca, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 2 (Interior del país), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la agente Dalila Mariel LUCAS (Legajo N° 54820 PR A CH40SEM INI), asignadas por la Resolución N° 166/DE/08, y ratificadas por su similar N° 825/DE/15, quedando a disposición de la Dirección Ejecutiva Local.

ARTICULO 2°.- Reubicar, a partir del dictado de la presente, a la agente Dalila Mariel LUCAS (Legajo N° 54820), en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11°, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y régimen de prestación laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.

ARTICULO 3°.- Dejar constancia que la agente Dalila Mariel LUCAS deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

RESOLUCION N° 0264

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

► Resolución N° 0265

BUENOS AIRES, 04 MAR 2016

VISTO la Resolución N° 003/DE/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto resolutivo mencionado en el VISTO, y con carácter complementario de la estructura organizativa del Instituto aprobada en la Resolución N° 002/DE/15, se modificó la estructura de la Secretaría General Técnico Operativa, incorporando nuevas unidades organizativas bajo su órbita y, asimismo, reasignando

y transfiriendo diversas competencias y aperturas estructurales inferiores entre las unidades organizativas existentes en procura de una mayor racionalidad y eficiencia.

Que en razón de lo señalado precedentemente, resulta necesario limitar, a partir del dictado de la presente, las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, de la Unidad de Gestión Local V - Bahía Blanca, a la agente Silvia Liliana CIACCIO (Legajo N° 1162 PR A CH45SEM INI), asignadas por la Resolución N° 166/DE/08, y ratificadas por su similar N° 825/DE/15, quedando a disposición de la Dirección Ejecutiva Local. Que atento lo expresado en el considerando que antecede, la agente Silvia Liliana CIACCIO (Legajo N° 1162), mantendrá su actual situación de revista en lo que respecta al Tramo, Agrupamiento, Carga Horaria y percepción del adicional por función jerárquica previsto en el inciso e), artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12° de la Resolución N° 833/DE/13.

Que asimismo corresponde dejar constancia que la agente Silvia Liliana CIACCIO deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 86/15-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Limitar, a partir del dictado de la presente, las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, de la Unidad de Gestión Local V - Bahía Blanca, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 2 (Interior del país), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la agente Silvia Liliana CIACCIO (Legajo N° 1162 PR A CH45SEM INI), asignadas por la Resolución N° 166/DE/08, y ratificadas por su similar N° 825/DE/15, quedando a disposición de la Dirección Ejecutiva Local.

ARTICULO 2°.- Disponer que, a partir del dictado de la presente, a la agente Silvia Liliana CIACCIO (Legajo N° 1162), mantendrá su actual situación de revista en lo que respecta al Tramo, Agrupamiento, Carga Horaria y percepción del adicional por función jerárquica previsto en el inciso e), artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12° de la Resolución N° 833/DE/13.

ARTICULO 3°.- Dejar constancia que la agente Silvia Liliana CIACCIO deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0265

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

► **Resolución N° 0270**

BUENOS AIRES, 04 MAR 2016

VISTO la Resolución N° 002/DE/15, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acto resolutorio se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en pos de lo enunciado se estima necesario designar, en la Secretaría General de Planificación y Modernización, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a las personas que se nominan en el Anexo I, en los destinos, funciones, Tramo y carga horaria en el mismo detallada, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y régimen laboral conforme lo establecido en la Resolución N° 1002/DE/07.

Que en lo que respecta al señor Leandro GANCEDO (CUIL N° 20-24754252-4), y en mérito a las funciones que se propicia asignar, corresponde su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12° de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo corresponde dejar constancia que las personas nominadas en el Anexo I de la presente, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Subgerencia de Carrera Administrativa y Desarrollo, Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que por otra parte, la incorporación del señor Leandro GANCEDO (CUIL N° 20-24754252-4), también quedará sujeta, al informe a

la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 86/15-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar, a partir de la fecha que en cada caso se indica, en la Secretaría General de Planificación y Modernización, a las personas que se nominan en el Anexo I que integra la presente, en los destinos, funciones, Tramo y carga horaria que en cada caso se indica, y Agrupamiento que corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y régimen laboral conforme lo establecido en la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTICULO 2°.- Incluir al señor Leandro GANCEDO (CUIL N° 20-24754252-4), en las previsiones del inciso c), artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12° de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N°

1002/DE/07.

ARTICULO 3°.- Dejar constancia que las personas nominadas en el Anexo I de la presente, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Subgerencia de Carrera Administrativa y Desarrollo, Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTICULO 4°.- Establecer que la incorporación del señor Leandro GANCEDO (CUIL N° 20-24754252-4) también quedará sujeta, al informe a la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO 5°.- Dejar establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0270

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCION N° 0270-16

SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	FUNCION /DEPENDENCIA	TRAMO/CARGA HORARIA	FECHA DE INICIO
FABIANO Juan Pablo	20-28382236-3	Profesional/ G. Desarrollo e Innovación	A/45 Hs. Sem.	01/03/2016
DEMELCHIORI, María Milagros	27-26392227-7	Administrativa/ Sect. Mesa de Entradas - G. Análisis, Estadística y Planeamiento	C/35 Hs. Sem	15/02/2016
GANCEDO, Leandro Enrique	20-24754252-4	Titular Coord. Análisis y Diseño Función de Procesos - G. Desarrollo e Innovación	A/45 Hs. Sem	02/03/2016

Resolución N° 0271

BUENOS AIRES, 04 MAR 2016

VISTO las Resoluciones N° 002/DE/15 y N° 003/DE/16, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo mencionado en primer término se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del

Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que por el segundo de los actos resolutivos citados en el VISTO, y con carácter complementario de la estructura aprobada en la Resolución N° 002/DE/15, se modificó la estructura de la

Secretaría General Técnico Operativa, incorporando nuevas unidades organizativas bajo su órbita y, asimismo, reasignando y transfiriendo diversas competencias y aperturas estructurales inferiores entre las unidades organizativas existentes en procura de una mayor racionalidad y eficiencia.

Que en pos de lo enunciado precedentemente se estima conveniente contar con las líneas jerárquicas conforme la estructura organizacional, resultando para ello imprescindible proceder a la cobertura de diversas unidades orgánicas de este Instituto, con la finalidad de brindar un servicio eficiente y eficaz.

Que en ese sentido resulta procedente designar, a las personas que se nominan en el Anexo I que integra la presente, para prestar servicios en los destinos y en las funciones que en cada caso se consigna, correspondiendo su inclusión en las previsiones del artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12° de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo se estima necesario designar, para prestar servicios en los destinos que se indica, a las personas que se nominan en el Anexo I que integra la presente, quienes desempeñaran tareas conforme el título que registran, y en función de sus condiciones personales, y necesidades del servicio, por lo que se estima procedente reubicar a las mismas en el Agrupamiento y Tramo señalado, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y régimen laboral conforme lo establecido en la Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo corresponde dejar constancia que en el plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación, las personas nominadas en el Anexo I de la presente, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Subgerencia de Carrera Administrativa y Desarrollo, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que por otra parte, las incorporaciones y/o asignación de funciones también quedará sujeta, en los casos que corresponda, al informe a la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada

Patrimonial Integral, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 86/15-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar, a partir de la fecha que en cada caso se indica, en los destinos y en las funciones que se consignan en el Anexo I de la presente, a las personas nominadas en el referido Anexo, correspondiendo su inclusión, conforme la tarea a desempeñar, en las previsiones del artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12° de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTICULO 2°.- Designar, a partir de la fecha que en cada caso se indica, para prestar servicios en los destinos que se consignan, a las personas nominadas en el Anexo I que integra la presente, quienes desempeñaran tareas conforme el título que registran, y en función de sus condiciones personales, y necesidades del servicio, correspondiendo su reubicación en el Agrupamiento y Tramo señalado, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y régimen laboral conforme lo establecido en la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que, en el plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación, las personas nominadas en el Anexo I de la presente, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Subgerencia de Carrera Administrativa y Desarrollo, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para

acceder al beneficio previsional.

ARTICULO 4°.- Disponer que la incorporación de las personas incluidas en los alcances del artículo 1° de la presente también quedara sujeta, al informe a la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución

alguna de las designaciones que se disponen por éste acto resolutive, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0271

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

ANEXO - RESOLUCION N° 0271-16

APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	CUIL N°	TRAMO/CARGA HORARIA	FECHA DE INICIO
UNIDAD DE GESTION DE LOCAL BAHIA BLANCA				
WOSCOFF, Sabrina Cintia	Coordinadora Administrativo Contable	27-28147709-4	A/45 hs. Semanales	07/03/2016
VAN HOUTTE, María Eugenia	Profesional Tramo A	27-28694482-0	A/45 hs. Semanales	07/03/2016
DIEZ, María Laura	Coordinadora de Promoción y Prestaciones Sociales	27-22123907-0	A/45 hs. Semanales	07/03/2016

► Resolución N° 0277

BUENOS AIRES, 07 MAR 2016

VISTO el Expediente N° 200-2015-0012369-9, la Licitación Pública N° 31/13, la Licitación Pública N° 06/16 y, CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la contratación de los servicios de oxigenoterapia domiciliaria para atender la demanda de los afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) de todo el país por el término de seis (6) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que mediante Disposición N° 07/2016, la Subdirección Ejecutiva autorizó el llamado a Licitación Pública en los términos establecidos por los Artículos 19° inciso a), 25° incisos a) y c), 26° y 28° del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto, aprobado por Resolución N° 135/II/03 y sus modificatorias, y aprobó además el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la presente contratación.

Que el llamado a Licitación Pública fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones bajo el N° 06/2016, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 19 de febrero de 2016.

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 38°, Anexo I de la Resolución N° 135/II/03, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina -Tercera Sección-, los días 27 y 28 de enero de 2015, así como también en la página de Internet del Instituto y en

diarios de amplia circulación.

Que también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro de Proveedores de este Instituto. Que en virtud de consultas de carácter técnico y operativas efectuadas por los posibles oferentes, se emitieron las Circulares Aclaratorias N° 1 y 2°.

Que conforme surge del Acta de Apertura, en la presente Licitación Pública se presentaron siete (7) Oferentes, a saber: PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.; DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNIN S.A.; GASES COMPRIMIDOS S.A.; GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A.; ETICA S.A.; TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A

Que los integrantes de la Comisión Evaluadora fueron designados mediante Disposición N° 012/SDE/16.

Que dicha Comisión, en ejercicio de las facultades que le son propias, solicitó a la Gerencia de Prestaciones Médicas la realización de un informe técnico a efectos de determinar la razonabilidad de las cotizaciones presentadas por la empresa ETICA S.A

Que preliminarmente a la evaluación definitiva, la Comisión Evaluadora efectuó un análisis técnico de las ofertas presentadas.

Que recibida la información solicitada y habiéndose realizado el análisis de los requisitos técnicos correspondientes, la Comisión actuante determinó que las ofertas presentadas por las firmas PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.; DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNIN S.A.; GASES COMPRIMIDOS S.A.; GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A.; ETICA S.A.; TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A, se adecuan técnicamente a las previsiones contenidas en el Pliego Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y

Anexos, por lo que corresponde tenerlas en consideración para la adjudicación.

Que asimismo, la Comisión efectuó una serie de observaciones respecto del cumplimiento de los requisitos formales previstos en el Pliego, señalando expresamente que tales omisiones resultan subsanables por lo que no tornan inadmisibles las ofertas presentadas.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y la calidad de lo ofrecido, la Comisión Evaluadora entiende que corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 06/16 de acuerdo al siguiente detalle: PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. para las Unidades de Gestión Local (UGL) N° VI, N° VIII y N° XXXV, para todos los renglones; DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNIN S.A., para las UGL N° XX, XXXI y XXXVIII, para todos los renglones; GASES COMPRIMIDOS S.A., para la UGL N° XXX, para todos los renglones; GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., para las UGL N° I, IV, V, VII, IX, X, XIV, XV, XXXII y XXXVII, para todos los renglones; ETICA S.A, para las UGL XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XV, XVI, XXXIV, y XVI, para todos los renglones; TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A., para las UGL N° 11, XXVIII y XXIX, para todos los renglones; y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., para las UGL N° XVII, XXVIII, XXXIII, y XXIX, para todos los renglones.

Que por último, la mencionada Comisión señala que atento la falta de oferentes para las UGL N° III y XI correspondería declarar desierto el llamado para aquellas.

Que con posterioridad, y a requerimiento de Subdirección Ejecutiva, la Secretaria General Técnica Jurídica, a través de la Gerencia de Asuntos Legales, tomó intervención en estas actuaciones expidiéndose en el marco de su competencia, y considerando que con carácter previo a la suscripción de las contrataciones respectivas, las firmas que resulten adjudicatarias deberán subsanar las cuestiones de índole formal observadas por la Comisión Evaluadora designada para la presente Licitación Pública.

Que por otro lado, visto los alcances de la Resolución N° 186/DE/16 mediante la cual se derogó la Resolución N° 133/DE/14 que había creado la UGL N° XXXIX - Patagonia Norte, restableciéndose en consecuencia las UGL N° XVI y XXVII, la Gerencia de Prestaciones Médicas procedió a determinar el esquema de adjudicación para ambas UGL atento al nuevo organigrama.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el Artículo 1° del Decreto N° 86/15, ambos del Poder Ejecutivo Nacional,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.; DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNIN S.A.; GASES COMPRIMIDOS S.A.;

GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A.; ETICA S.A.; TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A. y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., en la Licitación Pública N° 06/16.

ARTICULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 06/16 para la contratación de los servicios de oxigenoterapia domiciliaria para atender la demanda de los afiliados del Instituto, a favor de la firma PRAXAIR ARGENTINA S. R. L., para las UGL N° VI, VIII y XXXV, para todos los renglones, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 54.708.411,00), por el término de seis (6) meses, con opción a renovación por hasta igual período, de acuerdo al Anexo que se agrega y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 06/16 para la contratación de los servicios de oxigenoterapia domiciliaria para atender la demanda de los afiliados del Instituto, a favor de la firma DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNIN S.A., para las UGL N° XX, XXXI y XXXVIII, para todos los renglones, por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 14.316.197,00), por el término de seis (6) meses, con opción a renovación por hasta igual período, de acuerdo al Anexo que se agrega y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 06/16 para la contratación de los servicios de oxigenoterapia domiciliaria para atender la demanda de los afiliados del Instituto, a favor de la firma GASES COMPRIMIDOS S.A., para la UGL N° XXX, para todos los renglones, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 6.750.500,00), por el término de seis (6) meses, con opción a renovación por hasta igual período, de acuerdo al Anexo que se agrega y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 06/16 para la contratación de los servicios de oxigenoterapia domiciliaria para atender la demanda de los afiliados del Instituto, a favor de la firma GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., para las UGL N° I, IV, V, VII, IX, X, XIV, XV, XXXII y XXXVII, para todos los renglones, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CON 33/100 (\$ 127.427.500,33), por el término de seis (6) meses, con opción a renovación por hasta igual período, de acuerdo al Anexo que se agrega y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 6°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 06/16 para la contratación de los servicios de oxigenoterapia domiciliaria para atender la demanda de los afiliados del Instituto, a favor de la firma ETICA S.A, para las UGL N° XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXIV, y XXXVI, para todos los renglones, por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 42.364.544,00), por el término de seis (6) meses, con opción a renovación por hasta igual período, de acuerdo al Anexo que se agrega y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 7°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 06/16 para la contratación de los servicios de oxigenoterapia domiciliaria para atender la demanda de los afiliados del Instituto, a favor de la firma TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A., para las UGL N° II, XVIII y XXIX, para todos los renglones, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 24.408.253,00), por el término de seis (6) meses, con opción a renovación por hasta igual período, de acuerdo al Anexo que se agrega y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 8°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 06/16 para la contratación de los servicios de oxigenoterapia domiciliaria para atender la demanda de los afiliados del Instituto, a favor de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., para las UGL N° XVI, XVII, XXVII, XXVIII y XXXIII, para todos los renglones, por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA

Y SIETE CON 52/100 (\$ 42.191.357,52), por el término de seis (6) meses, con opción a renovación por hasta igual período, de acuerdo al Anexo que se agrega y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 9°.- Declarar desierta la Licitación Pública N° 06/16 para las UGL N° III y XI, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 10°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a firmar las contrataciones y a emitir y suscribir las respectivas Órdenes de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al sólo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en los Artículos 2°; 3°; 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la presente.

ARTICULO 11°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0277

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

ANEXO - RESOLUCION N° 0277-16

PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.	UGL 6	Renglon N° 1	\$ 17.704.300,00	\$ 23.412.355,00	\$ 54.708.411,00
		Renglon N° 2	\$ 4.670.224,00		
		Renglon N° 3	\$ 1.037.831,00		
	UGL 8	Renglon N° 1	\$ 16.787.277,00	\$ 20.891.685,00	
		Renglon N° 2	\$ 3.355.184,00		
		Renglon N° 3	\$ 749.224,00		
	UGL 35	Renglon N° 1	\$ 9.198.794,00	\$ 10.404.371,00	
		Renglon N° 2	\$ 865.545,00		
		Renglon N° 3	\$ 340.032,00		
DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNIN S.A.	UGL 20	Renglon N° 1	\$ 3.973.989,00	\$ 5.348.544,00	\$ 14.316.197,00
		Renglon N° 2	\$ 1.115.363,00		
		Renglon N° 3	\$ 259.192,00		
	UGL 31	Renglon N° 1	\$ 3.425.207,00	\$ 4.264.472,00	
		Renglon N° 2	\$ 731.774,00		
		Renglon N° 3	\$ 107.491,00		
	UGL 38	Renglon N° 1	\$ 3.885.968,00	\$ 4.703.181,00	
		Renglon N° 2	\$ 664.058,00		
		Renglon N° 3	\$ 153.155,00		
GASES COMPRIMIDOS S.A.	UGL 30	Renglon N° 1	\$ 5.207.729,00	\$ 6.750.500,00	\$ 6.750.500,00
		Renglon N° 2	\$ 1.061.454,00		
		Renglon N° 3	\$ 481.317,00		

GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A.	UGL 1	Renglon N° 1	\$ 10.941.466,00	\$ 13.396.900,00	\$ 127.427.500,33
		Renglon N° 2	\$ 2.404.342,00		
		Renglon N° 3	\$ 51.092,00		
	UGL 4	Renglon N° 1	\$ 21.412.731,00	\$ 23.849.757,00	
		Renglon N° 2	\$ 1.909.066,00		
		Renglon N° 3	\$ 527.960,00		
	UGL 5	Renglon N° 1	\$ 7.009.356,00	\$ 10.463.222,00	
		Renglon N° 2	\$ 2.854.306,00		
		Renglon N° 3	\$ 599.560,00		
	UGL 7	Renglon N° 1	\$ 8.102.997,91	\$ 8.975.357,29	
		Renglon N° 2	\$ 458.475,02		
		Renglon N° 3	\$ 413.884,36		
	UGL 9	Renglon N° 1	\$ 8.870.659,00	\$ 12.127.997,00	
		Renglon N° 2	\$ 2.730.748,00		
		Renglon N° 3	\$ 526.590,00		
	UGL 10	Renglon N° 1	\$ 15.899.146,94	\$ 18.563.347,66	
		Renglon N° 2	\$ 1.867.118,61		
		Renglon N° 3	\$ 797.082,11		
	UGL 14	Renglon N° 1	\$ 7.006.548,00	\$ 8.097.597,00	
		Renglon N° 2	\$ 899.239,00		
Renglon N° 3		\$ 191.810,00			
UGL 15	Renglon N° 1	\$ 3.167.015,00	\$ 4.113.810,00		
	Renglon N° 2	\$ 834.717,00			
	Renglon N° 3	\$ 112.078,00			
UGL 32	Renglon N° 1	\$ 10.107.028,75	\$ 11.137.921,97		
	Renglon N° 2	\$ 548.573,86			
	Renglon N° 3	\$ 482.319,36			
UGL 37	Renglon N° 1	\$ 15.260.982,35	\$ 16.701.590,41		
	Renglon N° 2	\$ 577.859,27			
	Renglon N° 3	\$ 862.748,79			

ETICA S.A.	UGL 12	Renglon N° 1	\$ 6.300.320,00	\$ 6.824.786,00	\$ 42.364.544,00
		Renglon N° 2	\$ 316.018,00		
		Renglon N° 3	\$ 208.448,00		
	UGL 13	Renglon N° 1	\$ 1.446.124,00	\$ 2.054.500,00	
		Renglon N° 2	\$ 556.006,00		
		Renglon N° 3	\$ 52.370,00		
	UGL 19	Renglon N° 1	\$ 3.188.815,00	\$ 4.121.671,00	
		Renglon N° 2	\$ 380.790,00		
		Renglon N° 3	\$ 552.066,00		
	UGL 21	Renglon N° 1	\$ 2.396.665,00	\$ 2.756.054,00	
		Renglon N° 2	\$ 306.229,00		
		Renglon N° 3	\$ 53.160,00		
	UGL 22	Renglon N° 1	\$ 3.584.045,00	\$ 3.869.367,00	
		Renglon N° 2	\$ 212.301,00		
		Renglon N° 3	\$ 73.021,00		
	UGL 23	Renglon N° 1	\$ 2.797.225,00	\$ 3.632.134,00	
		Renglon N° 2	\$ 342.186,00		
		Renglon N° 3	\$ 492.723,00		
	UGL 24	Renglon N° 1	\$ 990.590,00	\$ 1.208.878,00	
		Renglon N° 2	\$ 135.402,00		
		Renglon N° 3	\$ 82.886,00		
	UGL 25	Renglon N° 1	\$ 1.835.110,00	\$ 2.532.458,00	
		Renglon N° 2	\$ 222.645,00		
		Renglon N° 3	\$ 474.703,00		
	UGL 26	Renglon N° 1	\$ 4.773.270,00	\$ 6.141.152,00	
		Renglon N° 2	\$ 576.263,00		
		Renglon N° 3	\$ 791.619,00		
UGL 34	Renglon N° 1	\$ 3.450.531,00	\$ 4.360.587,00		
	Renglon N° 2	\$ 764.655,00			
	Renglon N° 3	\$ 145.401,00			
UGL 36	Renglon N° 1	\$ 4.163.630,00	\$ 4.862.957,00		
	Renglon N° 2	\$ 592.399,00			
	Renglon N° 3	\$ 106.928,00			

TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A.	UGL2	Renglon N° 1	\$ 3.424.523,00	\$ 3.717.783,00	\$ 24.408.253,00
		Renglon N° 2	\$ 184.623,00		
		Renglon N° 3	\$ 108.637,00		
	UGL 18	Renglon N° 1	\$ 5.092.630,00	\$ 5.624.884,00	
		Renglon N° 2	\$ 256.155,00		
		Renglon N° 3	\$ 276.099,00		
	UGL 29	Renglon N° 1	\$ 12.469.477,00	\$ 15.065.586,00	
		Renglon N° 2	\$ 2.035.413,00		
		Renglon N° 3	\$ 560.696,00		
AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	UGL 16	Renglon N° 1	\$ 11.128.513,77	\$ 14.158.569,16	\$ 42.191.357,52
		Renglon N° 2	\$ 2.047.336,36		
		Renglon N° 3	\$ 982.719,03		
	UGL 17	Renglon N° 1	\$ 3.282.700,41	\$ 5.110.072,98	
		Renglon N° 2	\$ 1.432.269,21		
		Renglon N° 3	\$ 395.103,36		
	UGL 27	Renglon N° 1	\$ 13.431.824,01	\$ 17.575.531,61	
		Renglon N° 2	\$ 2.986.749,86		
		Renglon N° 3	\$ 1.156.957,74		
UGL 28	Renglon N° 1	\$ 2.151.443,25	\$ 3.416.838,21		
	Renglon N° 2	\$ 899.300,73			
	Renglon N° 3	\$ 366.094,23			
UGL 33	Renglon N° 1	\$ 1.595.826,54	\$ 1.930.345,56		
	Renglon N° 2	\$ 285.826,86			
	Renglon N° 3	\$ 48.692,16			

► Resolución N° 0278

BUENOS AIRES, 07 MAR 2016

VISTO el Expediente N° 200-2015-0012369-9, la Licitación Pública N° 06/16, Resolución 0277/DE/2016 y, CONSIDERANDO:

Que en fecha 07 de marzo de 2016, y por el expediente citado en el VISTO se suscribió la Resolución 0277/DE/2016, por la que se "Adjudicó la Licitación Pública N° 06/16 para la contratación de los servicios de oxigenoterapia domiciliaria para atender la demanda de los afiliados del Instituto, a favor de las firmas: PRAXAIR ARGENTINA S.R.L, para las UGL N° VI, VIII y XXXV. DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNIN S.A., para las UGL N° (XX, XXXI y XXXVIII). GASES COMPRIMIDOS

S.A., para la UGL N° XXX. GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., para las UGL N° I, IV, V, VII, IX, X, XIV, XV, XXXII y XXXVII. ÉTICA S.A, para las UGL N° XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXIV, y XXXVI. TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A., para las UGL N° II, XVIII y XXIX. AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., para las UGL N° XVI, XVII, XXVII, XXVIII y XXXIII, por el término de seis (6) meses, con opción a renovación por hasta igual período. Y, se declaró desierta la Licitación Pública N° 06/16 para las UGL N° III y XI". Que por un error se omitió consignar la fecha de vigencia de la referida Resolución, por lo que corresponde dejar establecido que la misma opera desde el 01 de marzo de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el Artículo 1° del Decreto N°

86/15, ambos del Poder Ejecutivo Nacional,
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBIADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar que la vigencia de la Resolución
0277/DE/2016, de fecha 07 de marzo de 2016, que adjudicó

la Licitación Pública N° 06/16 para la contratación de los
servicios de oxigenoterapia domiciliaria para atender la
demanda de los afiliados del Instituto, opera a partir del 01
de marzo de 2016.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el
Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0278

Dr. Carlos. J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Dr. Carlos Javier REGAZZONI - Director Ejecutivo
Dr. Gonzalo Luis RIOBÓ - Subdirector Ejecutivo



ISO 9001:2008
Management System
www.tuv.com ID 9105061801



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0895/DE/12, 0385/DE/14 y 0039/DE/16

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar